

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 105/1996**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que desde 1984 en adelante este Poder Judicial ha liquidado las bonificaciones que integran el mecanismo salarial de este Poder, con arreglo a la Acordada Nro. 133 de ese año.

Que posteriormente y por Ley Nro. 2.217 se autorizó a liquidarse la bonificación por zona desfavorable con los porcentajes allí señalados.

Que ulteriormente y con la sanción de la nueva Constitución Provincial de 1988 este Poder contó a su favor con la potestad respectiva, antes inexistente.

Que ello determina la necesidad de traducir legalmente esta situación jurídico institucional y por ende dictar la Acordada pertinente.

Que lo dicho no implica incremento ni en la liquidación ni en los gastos de este Poder. Asimismo no supone modificación de los montos incorporados al proyecto de presupuesto para el ejercicio 1997 actualmente a consideración de la Legislatura de la Provincia.

Que la decisión que se adopta es solo una adecuación administrativa contable que no produce resultados financieros ni modifica el sistema actual.

POR ELLO:

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Mantener el sistema actual de liquidación de la bonificación por zona desfavorable el que, de ahora en más, se sostendrá legalmente en lo dispuesto por la presente Acordada.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

#### **Firmantes:**

**ECHARREN - Presidente STJ - LEIVA - Juez STJ - MANTARAS - Juez Subrogante STJ.**

**PEÑA - Contador Subrogante del Poder Judicial.**